



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 30/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NEGOCIOS MINEROS SA**, identificada con Nit No. 811041103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEM**, identificado con la cedula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con tarjeta profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura radicó el 2 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de Propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-09124**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060000588 del 13 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OG2-09124, presentada por la NEGOCIOS MINEROS S.A, identificada con Nit No. 811041103-8, representada legalmente por el señor ROBERT WILLIAM ALLEM, identificado con la cedula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado, abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con tarjeta profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 2 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de El BAGRE de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 09 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

